

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados...

sancionan con fuerza de

LEY

INCORPORACIÓN A LA CURRÍCULA ESCOLAR DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS, DE GESTIÓN ESTATAL Y PRIVADA, MATERIAS REFERIDAS A GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA

ARTÍCULO 1°.- El presente proyecto tiene como objeto capacitar a los estudiantes con los conocimientos básicos de Geriatria y Gerontología a los fines de concientizar, difundir entre las generaciones más jóvenes una visión positiva de las personas mayores.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórese a la currícula escolar de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires materias referidas a Geriatria y Gerontología.

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones de la presente Ley se enmarcan en los dispuesto por La Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ratificada por la Ley 27.360 y la Ley N° 26.206 de Educación Nacional.

ARTÍCULO 4°.- Incorpórese como inciso h) del artículo 92 de la Ley 26.206 de Educación Nacional y sus modificatorias, el siguiente: "*h) Los contenidos, enfoques e informaciones relativas a la Geriatria y Gerontología.*"

ARTÍCULO 5°.- El Consejo Federal de Educación, en base a acuerdos federales, establecerá los criterios y modalidades para:

a) La implementación de cursos y talleres de capacitación destinados a toda la comunidad educativa.

b) Promover, en coordinación con el Instituto Nacional de Formación Docente, la capacitación en servicio en las instituciones educativas sobre Geriatria y Gerontología

c) Celebrar convenios de capacitación con organizaciones no gubernamentales (ONG'S), fundaciones, asociaciones civiles e Institutos de la Tercera Edad.

e) Diseñar e implementar campañas masivas de difusión sobre la temática.

ARTÍCULO 6°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será designada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 7°- Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Participar de los acuerdos federales en conjunto al Consejo Federal de Educación conforme al artículo 4 de la presente Ley.
- b) Definir los contenidos generales del plan de estudio conforme a la Ley 26.206 de Educación Nacional.
- c) Determinar la carga horaria de las currículas.
- d) Realizar un seguimiento en la implementación de la currícula.
- e) Promover el trabajo voluntario de los estudiantes en hogares de ancianos o institutos de la tercera edad.

ARTÍCULO 8°.- Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherirse a la presente ley.

ARTÍCULO 9°.- Esta ley deberá ser reglamentada dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días de su publicación en el Boletín Oficial

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

AUTOR: HECTOR STEFANI

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de Ley tiene como objeto capacitar a los estudiantes con los conocimientos básicos de Geriatria y Gerontología a los fines de concientizar, difundir entre las generaciones más jóvenes una visión positiva de las personas mayores.

Es por ello, que proponemos incorporar a la currícula escolar de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires materias referidas a Geriatria y Gerontología.

En ese orden de ideas, creemos conveniente modificar el artículo 92 de la Ley 26.206 de Educación Nacional, en los que respecta al contenido común de todas las jurisdicciones.

Señor Presidente, debido al incremento de la población mayor, una pirámide que es mas amplia la geriatria y gerontología se constituyen como dos pilares fundamentales para garantizar la calidad de vida de aquellas personas que llegan a la adultez.

Asimismo, es esencial generar acciones a los fines de tratar de recuperar la cultura del respeto de los adultos mayores, propiciando el acercamiento entre niños y mayores mediante el intercambio de experiencias y conocimiento de ambas partes.

En las últimas décadas, hemos presenciado la instalación de “La cultura del descarte” que no solo afecta a los pobres y a los grupos vulnerables, incide gravemente en el conjunto de los ancianos que muchas veces son sistemáticamente relegados del cuerpo social en el marco de la cultura occidental contemporánea.

A su vez, es importante concientizar sobre el rol preponderante de las personas mayores en la sociedad, aportando una función esencial en lo que respecta a las raíces de una cultura, tradición y memoria colectiva.

Esta iniciativa, también comprende la concepción de propiciar la cultura del acogimiento, lo que implica dedicarle tiempo y espacio dejando de lado

prejuicios, estereotipos y tópicos que muchas veces actúan como barreras invisibles.

De modo tal, que, en conjunto con la incorporación de la currícula, entendemos que es fundamental promover el trabajo voluntario de los estudiantes en hogares de ancianos o institutos de la tercera edad y de esa manera complementar el marco teórico con acciones concretas y palpables.

Señor Presidente, este proyecto está en sintonía con la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores que tiene como objeto establecer pautas para promover, proteger y asegurar el pleno goce y ejercicio de los derechos de la persona mayor, ratificado por nuestro país mediante la Ley 27.360.

Finalmente, es importante citar a la Dra. Aída Kemelmajer de Carlucci en el cual en un ensayo sostiene: *“La ancianidad no debe ser visualizada como un proceso solo biológico; por el contrario, debe ser encarada desde el marco general de las políticas públicas y la legislación. El envejecimiento progresivo de la población mundial plantea la problemática de conservar a los ancianos en el seno de la sociedad, encontrándoles el lugar que por su dignidad y por sus aptitudes deben ocupar para bien de la comunidad. Los legisladores y jueces tienen una gran tarea por delante, ya que si bien las fuentes normativas internacionales vigentes contemplan disposiciones, estas suelen ser demasiado programáticas y flexibles, y han tenido escasa proyección en el derecho interno”*.¹

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

AUTOR: HECTOR STEFANI

¹ LAS PERSONAS ANCIANAS EN LA JURISPRUDENCIA ARGENTINA. ¿HACIA UN DERECHO DE LA ANCIANIDAD?- Dra. AÍDA KEMELMAJER DE CARLUCCI